

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0571 - 2013-MPS/A

Sechura, 02 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0790-2013-MPS/GDU, de fecha 24 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **DESIGNAR a Residente de Obra; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0304-2013-MPS/A, de fecha 23 de abril del 2013, se aprobó la Ejecución del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Cementerio General de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2013-MPS/A, de fecha 24 de mayo del 2013, se Resuelve: DESIGNAR AL ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA con Registro CIP N° 120184, como RESIDENTE DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA";

Que, mediante Informe N° 01111-2013-MPS-GDU-SGI/DAC-MO, el Sub Gerente de Infraestructura indica que últimamente el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra como Residente de la Obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura - Provincia de Sechura", ha fallado con las funciones para lo cual le fue contratado, habiendo incumplido con los términos de referencia de la orden de Trabajo de Servicio N° 00882-2013, en este sentido recomienda se deje sin efecto la designación como Ingeniero Residente de la Obra: "Mejoramiento del Cementerio General de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" y se anule la Orden de Trabajo de Servicio N° 01403-2013;

Que, mediante documento de visto el Gerente de Desarrollo Urbano señala que en cumplimiento de la Ley es necesario designar al Ing. José Luis More Villegas, con Reg. CIP N° 141460, quien desempeñara las funciones como RESIDENTE DE LA OBRA, denominada: "Mejoramiento del Cementerio General de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", habiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 390-2013-MPS/A;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estableciéndose en el artículo 1° inciso 7) de la norma antes referida señala que la "Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra. En aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor a lo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en el Artículo 185° que "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2013-MPS/A DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2013.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Ing. JOSÉ LUIS MORE VILLEGAS con Registro CIP N° 141460, como RESIDENTE DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Logística Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al designado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUMIRA
ALCALDE

